



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
"Camaná, Ciudad Hermosa"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2015-MPC-C

Camaná, treinta de noviembre del año dos mil quince

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 26-NOV-2015;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa conforme lo establece el artículo 194° que según artículo 196° son bienes y rentas de las municipalidades numeral 2) los tributos creados por ordenanzas municipales, conforme a la Constitución Política del Perú y su modificación por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos

Que, visto el Informe N° 568-2015-MPC-GIUA de la Gerencia de Infraestructura Urbano Ambiental, pone de conocimiento que visto el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal del Pasaje Tassara", con código SNIP 319469, que de acuerdo a las características del Pasaje Tassara, se recomienda que sea de uso peatonal, además por el gran afluente de personas en este sector, comprendido entre la I.E. 41040 – José Carlos Mariátegui y el mercado central, así mismo se advierte que del trayecto del Pasaje Tassara, ningún predio cuenta con cochera y de los archivos de licencias de construcción no existe edificaciones con ingreso vehicular, siendo únicamente de Transitabilidad peatonal, por lo que la Gerencia de Infraestructura Urbano Ambiental que se norme mediante ordenanza municipal del pasaje en mención

Que, por lo expuesto por la Gerencia de Infraestructura Urbano Ambiental, es necesario tomar acciones tendientes a preservar el ornato y la integridad física de los transeúntes del Pasaje Tassara, acorde con la ejecución de la obra denominada "Pasaje Tassara", cuyo expediente técnico fue aprobado mediante código SNIP 319469, así mismo mediante el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal

Que, estando a los considerandos expuestos es de suma importancia regular el referido pasaje a efecto de evitar que se transgreda la Transitabilidad peatonal y se ponga en riesgo la integridad física de los estudiantes y vecinos del lugar;

SE ORDENA:



*Juntos
por Camaná*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná, Ciudad Hermosa"

(contiene: Ordenanza Municipal N° 033-2015-MPC-C)... Pág. 02

Artículo Primero.- DECLARAR como zona restringida para el tránsito de vehículos menores y mayores el PASAJE TASSARA, ubicado en el cercado de la ciudad de Camaná, en toda su extensión, siendo éste únicamente pasaje peatonal

Artículo Segundo.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será sancionado de conformidad con el Reglamento del Servicio de Transporte público especial de pasajeros y carga de vehículos menores motorizados y no motorizados

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Transporte, dependiente de la Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico, Turismo y Transporte

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo establecido en el D.S. N° 001-2009-JUS, procédase a la publicación completa de la ordenanza en la Página Web de la Municipalidad www.municamana.gob.pe

POR TANTO:

Mando se publique, comunique y cumpla



[Firma]
Sr. Waldor Fernando Torres
SECRETARIO GENERAL



[Firma]